

	ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-01	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

Número	Modalidad	Objeto	Contratista	Valor
300.18.04.65.2015	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS – HORA CATEDRA	NUBIDEY LARRAHONDO	\$ 3.766.656

En Santiago de Cali, el día 3 de agosto de 2015 se reunieron en la Oficina de la Dirección de Unidad de Gestión el(la) señor(a) **WILLIAM SANCHEZ**, supervisor(a) del Contrato y **NUBIDEY LARRAHONDO** quien obra en representación del Contratista, con el objeto de fijar la fecha de inicio del contrato citado en el encabezado, dejando constancia de lo siguiente:

- Que al momento de la firma de la presente acta declara encontrarse a paz y salvo por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social.
- Que las condiciones establecidas en el Contrato no implican subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales y,

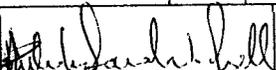
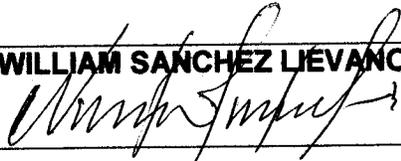
CONSIDERANDO:

- 1.- Que se ha legalizado y perfeccionado el contrato respectivo conforme a los requisitos señalados por la normatividad vigente.
- 2.- Que el plazo del contrato se pactó del 3 de Agosto al 30 de noviembre de 2015

ACUERDAN:

1. Fijar como fecha de inicio el día 3 de agosto de 2015
2. Fijar como fecha de terminación el día 30 de noviembre de 2015

Con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado, firman la presente acta los que en ella intervinieron asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		03	Día(s) del mes de	08	Del año	2015
FIRMA						
NOMBRE	NEYL GRIZALES ARANA	NUBIDEY LARRAHONDO MURILLO	WILLIAM SANCHEZ LÉVANO			
CÉDULA			661846 845 E.L.			
	CONTRATANTE	CONTRATISTA	SUPERVISOR			



Educación Superior

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTE HORA CATEDRA

No de Contrato

300.18.04.65.2015Página 1 de
236

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	INTENALCO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
NIT.	8002488004-7
CONTRATISTA	LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY
CÉDULA	66846145
DIRECCIÓN	cra 34 No. 17-19
TELÉFONO	3006154501
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALE DOCENTES HORA CATEDRA
DURACIÓN	Del 3 de agosto al 30 de Noviembre de 2015
VALOR TOTAL	TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$.3766.656)
VALOR HORA	DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$19618)
VALOR MENSUAL	NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESICIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$941.664)
NUMERO DE HORAS SEMANALES	12
TOTAL HORAS	192
C.D. PRESUPUESTAL	44615 A-1-0-2-16 HORAS CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.66846145 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. 2) Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. 3) Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo.

Versión 01; 31 de MAYO de 2010

Intenalco es pura Calidad



de medio tiempo y de cátedra. 4) Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. 5) Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. 6) El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9). Que el señor(a) **LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC- 68046145	LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY	MATEMÁTICAS I	1A	4Mañana	CATEDRATICO	Maestría	12	192
1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC- 68046145	LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY	MATEMÁTICAS II	2A	4Mañana	CATEDRATICO	Maestría		
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC- 68046145	LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY	MATEMÁTICAS II	2A	4Mañana	CATEDRATICO	Maestría		

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración de cuatro (04), iniciando el día 03 de agosto al 30 de Noviembre de 2015. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$.3766.656), pagadero en cuatro cuotas mensuales , previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.----- de 2015 **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. 2. Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. 3. Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. 4. Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría



académica y direcciones de unidad. 5. Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. 6. Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. 7. Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. 8. Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. 9. Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. 5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) CONTRATISTA, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el



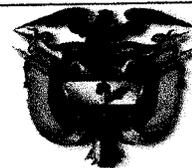
Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá WILLIAM SANCHEZ, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Constancia de afiliación a Seguridad Social del contratista, f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. g) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los TRES (03) días del mes de AGOSTO del año dos mil quince (2015)

NOMBRE	NEYL GRIZALES ARANA Rector INTENALCO	LARRAMONDO MURILLO NUBIDEY Contratista
CÉDULA	16,599.148 de Cali	66846145
	CONTRATANTE	CONTRATISTA



CARTA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN



El suscrito a saber: Nubidey Larrachonob M. domiciliado en Cali, identificado con 66 846 345 de Pali; quien obra en calidad de Docente Catedrático quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACION SUPERIOR** adelanta diversos procesos de selección de proveedores y o Contratistas para la celebración de distintos tipos de contratos u órdenes de compra, de conformidad con su Manual de Contratación.

SEGUNDO: Que es interés de **EL PROVEEDOR ó CONTRATISTA** apoyar la acción del Estado colombiano y de **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de **EL PROVEEDOR ó CONTRATISTA** participar en los procesos de selección o contratación adelantados por **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR**, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se girará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROVEEDOR ó CONTRATISTA, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- 1.1. Se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, privado o funcionario o asesor de **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR**, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de funcionarios públicos, privados o funcionarios o asesores de **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR**, en relación con su propuesta, con los procesos de selección y/o contratación en los que participe, ni con la ejecución de las órdenes de compra o contratos que pueda celebrarse como resultado de la presentación de ofertas o propuestas dentro de los mismos.
- 1.2. Se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de su compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor suyo realice los actos mencionados en el anterior numeral en su nombre.
- 1.3. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios o asesores de **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR** ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, privados, funcionarios

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



CARTA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN



o asesores de **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR** o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la asignación del contrato u órdenes.

CLAUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

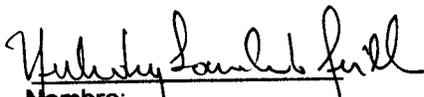
EL PROVEEDOR y/o CONTRATISTA se compromete y en el evento de ser requerido a revelar de manera clara y en forma total a **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR** o a los organismos de control que así se lo soliciten, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con los procesos de selección y/o contratación de **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR**, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer.

CLAUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROVEEDOR y/o CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR** considere necesarias, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Cali, el 3 de agosto de 2015

EL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA


Nombre:
Do. GÓMEZ Y GARCÍA C. C.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



Ciudad y Fecha:

Señores
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ"
Ciudad.-

Asunto: CERTIFICACIÓN DECRETO 1070 DE 2013 – CLASIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo Nobidey Lorañondo Muñillo, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 66'846.145, expedida en Cali, para efectos de dar cumplimiento con el artículo 1 del decreto 1070 del 28 de mayo de 2013, certifico bajo la gravedad de juramento, lo siguiente:

1. Mis ingresos en el año gravable inmediatamente anterior provienen de la prestación de servicios de manera personal o del desarrollo de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos por dicho periodo fiscal: SI (X) NO ()
2. Mis ingresos en el año inmediatamente anterior provienen de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o de la prestación de servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados, o de maquinaria o equipo especializado, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos en dicho periodo fiscal: SI () NO (X)
3. Estoy obligado (a) a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior: SI () NO (X)
4. Los ingresos totales en el año gravable inmediatamente anterior superaron los cuatro mil setenta y tres (4.073) UVT. SI () NO (X)
5. En el año gravable inmediatamente anterior no desarrolle una de las actividades señaladas en el artículo 340 del Estatuto Tributario o que si la desarrolle no generó más del veinte por ciento (20%) de mis ingresos totales. SI () NO (X)
6. Durante el año gravable inmediatamente anterior no preste servicios técnicos que requieran de materiales o insumos especializados, o maquinaria o equipo especializado, cuyo costo representa más del veinticinco por ciento (25%) del total de los ingresos percibidos por concepto de tales servicios técnicos. SI () NO (X)

Cordialmente,

Nobidey Lorañondo Muñillo
CC 66'846.145 Cali

82